

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00516 00**
Decisión Admite reforma demanda

En atención a lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, en escrito anterior y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

Primero: Admitir la REFORMA de la demanda ejecutiva presentada por la **Cooperativa Telepostal Ltda.** en contra de **Danny Johana Babilonia Negrette**, por reunir los requisitos de ley.

Segundo: Aceptar la modificación de las pretensiones, en lo referente al valor adeudado por la demandada, por lo tanto, el numeral 1º del auto de junio 1º de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, quedará así:

Librar mandamiento de pago ejecutivo de **mínima** cuantía a favor de la **Cooperativa Telepostal Ltda.** en contra de **Danny Johana Babilonia Negrette** por la suma de **\$1.830.319,00** como capital representado en el pagaré No. 68305, además de los **intereses moratorios** desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, los cuales se liquidarán mes por mes, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

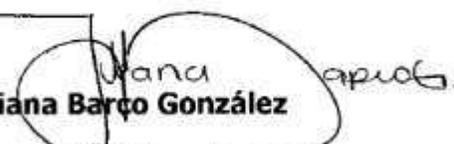
Tercero: Notifíquese a la parte demandada, la presente reforma conjuntamente con el auto de junio 1º de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las
8 a.m.

Medellín, 8 jul 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **648de218e81fd040204e20f240d19b78d1de3866a84f012d798aba3749fd5013**

Documento generado en 07/07/2021 10:59:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>